

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798, DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2010.

CIRCULAR Nº 1973

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO.

10 MAR 2010

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

 RENTAS VITALICIAS DEL MES
 \$ 72.630.910.

 SUBSIDIOS DEL MES
 264.000.

 REEMBOLSO DE PRESTACIONES
 1.361.752.

 TOTAL \$ 74.256.662.

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes, a través de transferencia electrónica, desde una cuenta de la cual sea titular la respectiva entidad aseguradora o mutual, dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio.

El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de una o más, de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

Compañías de Seguros

ACE	\$ 3.906.527
ASEGURADORA MAGALLANES	3.630.275
BCI	3.605.796
CARDIF	2.223
CONSORCIO NACIONAL	800.934
CHARTIS	8.136.186
CHILENA CONSOLIDADA	4.207.602
CHUBB	179.839



HDI		804.029
HUELEN		4.835
LIBERTY	10	0.224.407
MAPFRE	;	5.439.041
MUTUALIDAD DE CARABINEF	ROS	673.183
ORION		206
PENTA SECURITY	;	5.975.539
RENTA NACIONAL		773.050
RSA	2:	5.892.990
TOTAL APORTE		
COMPAÑIAS	\$ 74	4.256.662

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

Superintendente S

GUILLERMO LARRANTRIOS SUPERINTENDENTE DE VALORES PRECUROS